

ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social

En relación con las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social, la Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

A) Calendario electoral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo 1 a este Acuerdo.

B) Voto anticipado.

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 65 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el Título III del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional.

1. Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 24.1 del Reglamento Electoral General. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General (<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>), y se adjunta como Anexo 2 al presente Acuerdo.
2. En lo que respecta a estos puestos de representación, ni la Ley Andaluza de Universidades (LAU) ni el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social prevén el periodo de duración del mandato de los mismos a diferencia de los demás miembros a designar, que quedan sujetos, como regla general, a un mandato de cuatro años (con posibilidad de una prórroga de otros cuatro). Al tratarse de puestos de representación, han de quedar sujetos a un periodo de mandato que, en estos casos, estará vinculado a la duración del mandato en el Consejo de Gobierno. Por ello, al finalizar el mandato de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno, cuya renovación ya ha tenido lugar, procede la convocatoria de elecciones a dicho puesto de representación.

El censo para las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social se integra por todos los miembros de dicho órgano distribuidos en los tres grupos en atención a que ostenten la condición de profesor, estudiante o representante del PAS. Quedan excluidos los representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno por no pertenecer a la comunidad universitaria y no ser susceptibles de integrarse en alguno de los tres grupos. El Rector, el Gerente y la Secretaría General, en cuanto ostentan la condición de miembros natos del Consejo Social, sólo

serán electores y no elegibles, al igual que los Vicerrectores en la medida en que pueden sustituir al Rector en el Consejo Social en aplicación del régimen de sustituciones del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

3. Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.
4. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

D) Mesa Electoral

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento Electoral General como Mesa Electoral actuará el Presidente y dos vocales miembros del órgano colegiado elegidos por sorteo entre los que no se dé alguna de las causas de abstención previstas en la normativa de carácter general o en la específica del proceso electoral.

E) Ordenación del proceso electoral.

- 1) Candidaturas:
 - i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.
 - ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo 3.
- 2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.
 - i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
 - ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz (para ello se utilizará la opción “Solicitud genérica” disponible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart> o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría

General (secretaria.general@uca.es) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo 4.
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprueban por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo 5 y Anexo 6 a la presente Acta, respectivamente.

4) Número de candidatos a marcar.

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir. En su caso, el redondeo se hará siempre a la baja.

En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos.
- c) La proclamación definitiva de candidatos y de electos en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.